



**RESOLUCIÓN No. 026**  
(Febrero 13 de 2023)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO EN EL INDERSANTANDER”**

La Directora (e) del Instituto Departamental de Recreación y Deportes-INDERSANTANDER (E) en uso de sus atribuciones legales, y en particular las conferidas por el Decreto No. 054 de febrero 18 de 1997, el Acuerdo No.001 de 2006 y la Resolución No.302 de 2021 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...); así mismo prevé que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Decreto Ley 1042 de 1978 en su artículo 33 dispone que la jornada de trabajo para los empleados al servicio del estado Colombiano es de 44 horas semanales, el cual faculta a los jefes de los respectivos organismos del sector público para establecer los horarios de trabajo compensatorio, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254, sobre la jornada laboral expreso: “(...) el jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas, conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)”.

Que el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander-INDERSANTANDER, según Acuerdo de Junta Directiva No.003 de abril 29 de 2021, implementó la Actualización del Reglamento Interno de Trabajo en el INDERSANTANDER y se dictan otras Disposiciones Generales.

Que mediante Resolución No.089 del 3 de mayo de 2021 se adopta el Reglamento Interno de Trabajo en el INDERSANTANDER, el cual señala el cumplimiento del horario de trabajo y atención al público de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 (jornada de la mañana) y de 1:30 p.m. a 5:00 pm (jornada de la tarde).

Que teniendo en cuenta que los días **3, 4 y 5 de abril de 2023**, los funcionarios del INDERSANTANDER puedan disfrutar de la **SEMANA SANTA Y/O SEMANA MAYOR**, en unidad familiar y reconciliación, lo que conlleva a modificar temporalmente el horario de trabajo y atención al público establecido, y se hace necesario habilitar los días **sábados dieciocho (18) de febrero, cuatro (4) de marzo y veinticinco (25) de marzo en jornada continua de 7:00 a.m. a 3:30 p.m.**

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** temporalmente el horario de trabajo y atención al público establecido en el INDERSANTANDER, con el propósito de que los funcionarios del instituto puedan disfrutar de la SEMANA SANTA Y/O SEMANA MAYOR, en unidad familiar y reconciliación, que corresponden a los días LUNES TRES (3), MARTES CUATRO (4) Y MIERCOLES CINCO (5) DE ABRIL DE 2023

**ARTICULO SEGUNDO. HABILITAR** los sábados dieciocho (18) de febrero, cuatro (4) de marzo y veinticinco (25) de marzo del 2023, en jornada continua de 7:00 am. a 3:30 p.m.





**PARAGRAFO UNICO: Control de Asistencia y Sistemas de Control.** Se llevará un estricto control de asistencia como lo señala el Acuerdo de Junta Directiva No.003 del 29 de abril de 2021, artículos 42 y 43; Reglamento Interno adoptado mediante Resolución No. 089 del 3 de mayo del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijase el presente Horario de manera temporal que aplica solo para los funcionarios del INDERSANTANDER, el cual se ubica en los sitios de acceso al Instituto, cartelera visible, para conocimiento de la Comunidad en general y su publicación en la página web del Instituto.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

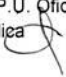
**PUBLIQUESE, CUMUNIQUESE Y CUMPLASE:**

Dada en Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de febrero de 2023.

**MERY LUZ HERNANDEZ LOPEZ**  
Directora (E)

Elaboró: María Amparo Castellanos Amado – P.U. Administrativa y Financiera-Talento Humano 

Reviso aspectos Jurídicos: Edna Mayerli Mantilla Parra-CPS. P.U. Oficina Jurídica

VoBo: Mayra Alejandra Téllez Romero – Asesora Oficina Jurídica 



Cra 30 # 14-45  
Bucaramanga

www

[indersantander.gov.co](http://indersantander.gov.co)



[direcciongenerallindersantander@gmail.com](mailto:direcciongenerallindersantander@gmail.com)

NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander